

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 15 de mayo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA Y CULTURAL LA LLAVE DE ALMERÍA, DESTINADA A LAS INSTALACIONES DONDE SE UBICA EL “MUSEO DE LA SACRISTÍA EN LA IGLESIA DE SAN PEDRO APOSTOL DE ALMERÍA”.

La Asociación Socioeducativa y Cultural la Llave de Almería es una asociación sin ánimo de lucro, que se constituyó en Almería el día 29 de septiembre de 2022, con NIF G72725583, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía (número 4-1-7409, de la Sección 1, de 28 de octubre de 2022).

De conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, esta entidad tiene por objeto:

- a) La promoción de la cultura
- b) La formación en los distintos aspectos del saber humano
- c) El diálogo cultural
- d) La defensa del patrimonio histórico y artístico
- e) El desarrollo de programas educativos

Doña Áurea Martínez Navarro, presidenta de la Asociación, se ha dirigido a esta Diputación (escrito registrado con el número 6448, de 24 de enero de 2024), mediante solicitud en la que expone que habiendo sido aprobado definitivamente el presupuesto de 2024 el día 3 de enero de 2024, donde figura una subvención nominativa a favor de la Asociación socio educativo y cultural la Llave de Almería, con un importe de 12.000 euros, destinada al proyecto denominado Museo de Sacristía en Iglesia de San Pedro de la capital, solicita una ayuda económica para financiar dicha actuación. Acompaña a dicha solicitud un presupuesto, que asciende a la cantidad de doce mil (12.000) euros.

Posteriormente, en fecha 10 de abril de 2024, la Asociación presenta documentación adicional del proyecto e incorpora presupuesto de los trabajos necesarios para actuar en el interior de la sacristía (registrado de entrada con el número 26678, de fecha 1 de abril 2024).

La solicitud presentada por la Asociación se acompaña del proyecto de la actividad que van a llevar a cabo, con el siguiente tenor literal:

“La Asociación socioeducativa y cultural la Llave de Almería tiene entre sus fines principales la conservación y promoción del patrimonio artístico y cultural de Almería.

Hemos tenido conocimiento del estado en que se encontraba la zona dedicada a museo, en la iglesia de San Pedro de Almería ciudad. A pesar de los esfuerzos de sus responsables por rescatar y restaurar las obras de arte, procurando darlas a conocer, al

Código Seguro De Verificación	f0a3Pq3PlsFruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/06/2024 11:59:05
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f0a3Pq3PlsFruhNce5aSeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



situarlas en lugar donde pueden estar permanentemente expuestas y accesibles al gran público, las condiciones de humedad de un edificio antiguo, con filtraciones de capilaridad y los graves desperfectos sobrevenidas, al caer una parte de la techumbre donde se encontraban las litografías del siglo XVII en su mayoría, hacían que el patrimonio artístico y cultural aquí alojado corriera un severo riesgo, amenazando incluso la seguridad de las personas que pudieran visitarlo.

Para evitar tener que cerrar el paso a estas dependencias y verse obligados a proteger las obras de arte almacenándolas en lugar cerrado y vetado a cualquier tipo de acceso público, esta Asociación ha elaborado un programa de saneamiento de los espacios museísticos donde se encuentran las pinturas al óleo, en su mayoría del siglo XVIII, algunos cobres de gran valor y también pequeñas esculturas.

La falta de capacidad económica, tanto de la Parroquia, como de nuestra Asociación para hacer frente a esta obra, nos fuerza a solicitar una subvención para la misma a la excelentísima Diputación de Almería.

Entendemos que estamos ante un caso de necesidad real y de suficiente trascendencia cultural como para atender esta situación adecuadamente”.

Se acompaña, asimismo, autorización del párroco de la Iglesia de San Pedro a la Asociación Socioeducativa y Cultural la Llave de Almería, de fecha 1 de febrero, para realizar las obras de acondicionamiento necesarias , que literalmente dice:

“Juan Antonio Moya Sánchez, párroco de la Iglesia de San Pedro Apóstol de Almería, contando con la aprobación del Consejo de Asuntos Económicos de la Parroquia de San Pedro, ante la situación de serio deterioro por humedades, en que se encuentran dos de los salones donde hay expuestas importantes obras de arte del siglo XVIII en su mayoría, toda vez que la Asociación socioeducativa y cultural La llave de Almería, se ha ofrecido a realizar la obra de acondicionamiento necesaria para dignificar esta zona museística, ante la situación de urgencia y necesidad en que nos encontramos:

RESUELVE

Autorizar a la Asociación socioeducativa y cultural para que proceda a la realización de las obras descritas y presupuestadas en 12.000 euros”

Por tanto, se trata de la realización de pequeñas obras de acondicionamiento para la defensa del patrimonio artístico que desarrollará la Asociación con la autorización del Párroco responsable de la Iglesia de San Pedro Apóstol de Almería.

El marco competencial en el que se integra la colaboración se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

A tal efecto, el artículo 72 LRBRL atribuye a las Corporaciones locales la competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales

Código Seguro De Verificación	f0a3Pq3PlsFruhNce5aSeA==		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Firmado
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f0a3Pq3PlsFruhNce5aSeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



o sectoriales de los vecinos, contemplando la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, sobre las relaciones de las asociaciones con la Administración, eexpresa en el artículo 4:

“1. Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.”

En el mismo sentido, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, establece en el artículo 33 medidas para el fomento del asociacionismo, en virtud de las cuales, “Las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverán el asociacionismo e impulsarán el desarrollo de las asociaciones que persigan fines de interés general...”.

Complementando la fundamentación jurídica y en atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) indica que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

La voluntad de la Diputación de Almería es la de colaborar con la iniciativa solicitada Asociación, por ello, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto 2024, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, entre las que se incluye, en la aplicación presupuestaria 1100-334-78900, la Asociación Cultural La Llave de Almería, para la ejecución del proyecto “Museo de Sacristía en Iglesia de San Pedro”, por importe de doce mil (12.000) euros.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024.

Como motivación para la concesión de esta nueva subvención, se hace necesario incidir en la voluntad de la Diputación de Almería de apoyar el asociacionismo, con aportaciones económicas dirigidas a actividades que persigan el interés general de los almerienses. Desde un punto de vista cultural, para la provincia, de Almería supone un beneficio en el ámbito del patrimonio histórico-artístico y documental, y el patrimonio religioso

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=P_X3U_wU3lYMcYzqPkZoLA== con sello electrónico en fecha 03/06/2024 - 12:12:33. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	f0a3Pq3PlsFruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/06/2024 11:59:05
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f0a3Pq3PlsFruhNce5aSeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la LGS, en el supuesto de rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar estos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo, como mínimo, de cinco años.

El presupuesto total del proyecto presentado por la Asociación, asciende a doce mil (12.000) euros, y se financia únicamente con la subvención de la Diputación. En el presupuesto se recogen todas las actuaciones necesarias para subsanar las partes dañadas y derruidas.

De otro lado, la LGS establece en su artículo 34.3 que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

En cuanto al régimen de garantías, el artículo 43 RLGS establece los supuestos en los que éstas podrán exigirse, entre los que se encuentra el caso de los pagos anticipados; por lo que, al estar previsto el abono previa justificación, no procede la constitución de garantía por parte del beneficiario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Socioeducativa y Cultural la Llave de Almería, con NIF G72725583, por importe de doce mil (12.000) euros, destinados a subsanar las deficiencias existentes en las instalaciones donde se ubica el Museo de Sacristía en Iglesia de San Pedro de la capital (techos de escayola y cañizos existente, retirada de escombros, colocación de techos de pladur, eliminación de humedades en paredes, montaje de mecanismos de electricidad, pintura).

2º) Comprometer un gasto por importe de doce mil (12.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 78900 subvenciones promoción cultural (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Socioeducativa y Cultural la Llave de Almería, con NIF G72725583, la cantidad de doce mil (12.000), previa aprobación de la justificación de la subvención concedida.

4º) Comunicar a la Asociación Socioeducativa y Cultural la Llave de Almería, que se deberá destinar la zona del museo a los fines concretos para los que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de adopción de esta resolución; en caso contrario, se procederá al reintegro parcial de los fondos concedidos.

5º) Comunicar a la Asociación Socioeducativa y Cultural la Llave de Almería su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos

Código Seguro De Verificación	f0a3Pq3PlsFruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/06/2024 11:59:05
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f0a3Pq3PlsFruhNce5aSeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 15 de agosto de 2024, mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Actuaciones llevadas a cabo (indicando los trabajos realizados)
3. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

Para la publicidad de la subvención, el beneficiario de la misma deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	f0a3Pq3PlsFruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/06/2024 11:59:05
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f0a3Pq3PlsFruhNce5aSeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

